



**RESOLUCIÓN No. CSJATR25-2882**  
**16 de julio de 2025**

**Consejera Ponente: Olga Lucía Ramírez Delgado**

*“Por medio del cual se da cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 del diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla que realizarían las prácticas jurídicas en la Rama Judicial”*

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria No. 25 del 16 de julio de 2025,

**CONSIDERANDO:**

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del diciembre 13 de 2017 *«Por medio del cual se reglamentan las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial»*. Su artículo primero establece:

*«ARTÍCULO PRIMERO. EJERCICIO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN LA RAMA JUDICIAL: Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.»*

Que el Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los participantes de las prácticas jurídicas de la siguiente manera:

*«ARTÍCULO SEGUNDO. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES: Para la ejecución de prácticas de los estudiantes de derecho en las corporaciones, despachos, entidades y oficinas a que se refiere el artículo anterior, deberá existir un convenio vigente con la respectiva universidad.*

*Los referidos convenios serán celebrados por la Dirección Ejecutiva y Direcciones Seccionales de Administración Judicial, por el término mínimo de dos (2) años, prorrogable por acuerdo entre las partes. Además, los estudiantes de derecho que deseen realizar dichas prácticas, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:*

**A.** *Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.*

**B.** *Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.*

*C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.*

*De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.”*

*(...)*

*“PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo (...).»*

En atención al segundo inciso del artículo 1º del Acuerdo en referencia, se verificó la vigencia del respectivo convenio interinstitucional suscrito entre la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla para la realización de las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial del Consultorio; convenio que tiene una duración de cinco (5) años a partir del 30 de enero de 2.023.

En el contrato se lee:

*«CLÁUSULA SÉPTIMA – DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción y será prorrogado automáticamente, a menos que las partes manifiesten por escrito y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación; su intención de no renovación. La prórroga del convenio se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.*

*(...)*

*En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Barranquilla, en dos ejemplares del mismo tenor, a los treinta (30) días de enero de 2023.»*

El día 14 de julio de 2025, la Dra. Astrid Martínez Morante, Directora de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, radicó la solicitud para la autorización de las prácticas de consultorio jurídico, a la cual se le asignó radicado interno No. EXTCSJAT24-4692. Su solicitud estuvo acompañada de los formularios de los estudiantes aspirantes a dichas prácticas.

Se relaciona el listado respectivo, con la designación que se hace para realizar las prácticas de Consultorio Jurídico:

#### LISTADO ESTUDIANTES

No.	ESTUDIANTE	DESPACHO SELECCIONADO POR EL ESTUDIANTE	DESPACHO ASIGNADO
1	Alisson Carolina Acevedo Escobar	Tribunal Superior de Barranquilla Sala Penal, despacho	Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla
2	Armando de Jesús Ospino Zabaleta	Juzgado	Juzgado 026 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
3	Arturo Sepúlveda Castro	Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Civil Familia	Presidencia Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Barranquilla
4	Bleidys Sofía Sarmiento Caballero	Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Civil Familia	Despacho 003 Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

5	Carlos Felipe Escobar Quintero	Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla	Juzgado Quinto Civil Municipal de Barranquilla
6	Diana Alexandra Gómez Soraca	Consejo Seccional del Atlántico	Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
7	Darlis Esther Martínez Meza	Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla	Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla
8	Dylan Estaban Monroy Barraza	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla
9	Erick Ricardo Reyes de la Rosa	Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
10	Erika Liney Díaz Sánchez	Tribunal Superior de Barranquilla	Presidencia Tribunal Superior de Barranquilla
11	Erlis Laine Hernández Altamar	Juzgado	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Barranquilla
12	Ernesto David Vásquez Aguas	Tribunal Superior de Barranquilla	Despacho 004 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla
13	Estefanía Molina Arteta	Juzgado	Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla
14	Inés Carolina Borrero Castro	Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Laboral	Presidencia Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla
15	Katherin Mileth Domínguez Carrascal	Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento	Juzgado Once Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla
16	Lina Sofía Sarria Gil	Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento	Juzgado Décimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla
17	Luis Mario Marchena Anaya	Tribunal Administrativo del Atlántico	Presidencia del Tribunal Administrativo del Atlántico
18	María Alejandra Arrieta Lozano	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla	Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla
19	María Auxiliadora Sarmiento García	Juzgado Penal	Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla
20	María Daniela Charris Higgins	Tribunal Administrativo del Atlántico	Despacho 003 del Tribunal Administrativo del Atlántico
21	María Paula Ramos Hernández	Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Penal	Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla
22	María Camila Polo Girado	Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Barranquilla	Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Barranquilla
23	Mariangela Cantillo Camargo	Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla	Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla
24	Maritze Alejandra Martínez Arévalo	Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Penal	Despacho 002 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla
25	Mauxi del Carmen de la Hoz Miranda	Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Penal	Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla
26	Naired Nicolle Calderón Rodríguez	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Despacho del Director Ejecutivo de Administración Judicial de Barranquilla
27	Sebastián Andrés Meriño Charris	Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Penal	Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla
28	Valeria Valentina Ariza Hernández	Juzgado	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla
29	Valeria Uribe Hernández	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla
30	Weillys Patricia Martínez Chaparro	Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico	Despacho 02 Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
31	Yarinzon de Jesús Lagos Santoya	Consejo Superior de la Judicatura	Despacho 01 Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
32	Yeraldin Tobías Sará	Tribunal Superior de Barranquilla	Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla
33	Yaremin Andrea Guerrero González	Tribunal Superior de Barranquilla	Despacho 007 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla
34	Yeremis Sorla Urbina	Tribunal Superior de Barranquilla	Despacho 004 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla
35	Yoladis Dolores Marchena Palacio	Juzgado Veinticinco de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla	Juzgado Veinticinco de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

Seguidamente, esta Corporación procedió a validar los documentos aportados, encontrando que los formatos allegados fueron presentados acorde al término prescrito en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, es decir dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio del presente año. También, se verificó la vigencia del convenio interinstitucional entre la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla; por ello esta Corporación decidirá avalar la práctica jurídica de los estudiantes antes relacionados.

Para la asignación de los practicantes, se tuvo en cuenta la voluntad expresada por cada estudiante de realizar sus prácticas en un despacho específico. En los casos en que no se manifestó una preferencia, se consideró el criterio adoptado por la Corporación en Sala No. 24 del 09 de julio de 2025, así: «*criterio que van a tener para el redireccionamiento de estudiantes en prácticas, sería a quienes no se les dio en el primer semestre, a los presidentes de corporaciones, a los jueces de pequeñas causas, ejecución civil y ejecución de penas, ese sería el orden(...) lo anterior, siempre que esté dentro del límite de número de estudiantes del acuerdo*». También se aplicaron los criterios establecidos en el artículo 6° del citado Acuerdo, en cuanto al número máximo de estudiantes que pueden ser asignados a cada despacho, que señala:

*«ARTÍCULO SEXTO. NÚMERO MÁXIMO DE PRACTICANTES POR DEPENDENCIA: El número de practicantes estudiantes de derecho se determinará por el titular del despacho en función de la carga de trabajo bajo su responsabilidad y en ningún caso podrá ser superior al personal de planta asignado, ni a las cifras que se indican a continuación:*

- 1. Diez (10) practicantes por despacho de magistrado de alta corte o Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.*
- 2. Cinco (5) practicantes por despacho de magistrado de tribunal o de categoría equivalente o de dirección seccional de administración judicial.*
- 3. Tres (3) practicantes por despacho de juez de circuito o municipal.*
- 4. Tres (3) practicantes por secretaría de alta corte o tribunal.*
- 5. Tres (3) practicantes por oficina judicial, centro de servicios administrativos, oficina de ejecución de sentencias, u otras oficinas de servicios o de apoyo.»*

En todo caso, se llevará un control riguroso de los estudiantes asignados, con el fin de no exceder el número permitido. Los practicantes serán distribuidos entre los distintos despachos y dependencias de este distrito judicial.

La verificación debe hacerse por el despacho según las disposiciones que se transcriben del ACUERDO PCSJA17-10870 13 de diciembre de 2017:

*“ARTÍCULO TERCERO. EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA: Las prácticas de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerán sin remuneración, por el término que disponga el pensum de cada universidad y de acuerdo con el convenio correspondiente. De igual modo, en el respectivo convenio deberá constar que la afiliación del estudiante a una ARL estará a cargo de la respectiva universidad, de conformidad con el Decreto 055 de 2015.*

*La práctica podrá realizarse (i) por una cantidad determinada de horas; (ii) en horarios fijos durante el período académico (semestral o anual); o (iii) por resultado en la realización de proyectos específicos y abarcará como mínimo tres tipos específicos de labores:*

- 1. Labores misionales del despacho, corporación u oficina: Los estudiantes adelantarán actividades misionales como la elaboración de proyectos de providencias, preparación de guías para la celebración de audiencias y diligencias y acompañamiento a funcionarios en la celebración de éstas. También, podrán prestar apoyo en las prácticas de las visitas generales, en la vigilancia judicial administrativa y en los programas de gestión que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 2. Labores de investigación y aprendizaje: Los estudiantes adelantarán actividades de investigación y aprendizaje bajo la tutela del titular del despacho, Corporación u oficina respectivos, como la elaboración de líneas jurisprudenciales, investigación de doctrina o jurisprudencia sobre temas de conocimiento a su cargo, relacionados con el área de práctica o desarrollo de habilidades relacionadas con el funcionamiento del mismo.*
- 3. Labores de apoyo al despacho, corporación u oficina. Los estudiantes adelantarán actividades de apoyo a la corporación u oficina, tales como: radicación de demandas, acciones o asuntos; control de términos; elaboración de oficios, despachos comisorios, comunicaciones, actas de audiencias, diligencias; captura, actualización y clasificación de información; organización, manejo y control de expedientes.*

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE:** *Son obligaciones del practicante: a. Cumplir con los reglamentos internos de la corporación, despacho, centro de servicios, oficina judicial o dirección ejecutiva o seccional de administración judicial y con las labores asignadas. b. Colaborar en la recta y cumplida administración de justicia, así como*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

*en la misión de cada corporación, despacho, entidad, centro de servicios u oficina judicial. c. Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro.*

*PARÁGRAFO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones del practicante, será comunicado por el responsable del respectivo despacho o dependencia a la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura o al consejo seccional, según el caso, con copia a la correspondiente universidad.*

**ARTÍCULO QUINTO. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRACTICANTE:** *El practicante responderá de la custodia, manejo y confidencialidad de los expedientes y demás documentos a su cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que haya lugar.»*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el listado de estudiantes de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla que realizarían las prácticas en la Rama Judicial en el periodo comprendido de julio a noviembre del año 2025, de acuerdo con el listado señalado en parte considerativa del presente acto, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir a la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla y a los Juzgados de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, los cuales están inscritos en la asignatura Consultorio Jurídico, con el nombre del Juzgado en el cual desempeñarán las prácticas académicas, con la copia del convenio suscrito que da lugar al listado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

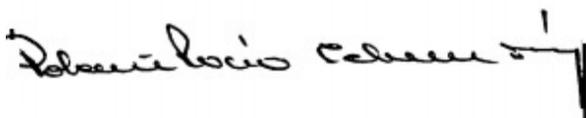
**ARTÍCULO CUARTO:** La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 del diciembre 13 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. El convenio correspondiente se anexa al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Presente Resolución fue aprobada en sala No. 25 del 16 de julio de 2025 y rige a partir de la fecha de expedición.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA

OLRD/MMB